

del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales que efectivamente hubiesen sido satisfechos por los mismos.

Artículo tercero.—Por el Patrimonio Forestal del Estado se requerirá a los adquirentes o poseedores de estas parcelas en la forma prevenida por el apartado cinco del artículo doscientos cuarenta y cinco del expresado Reglamento del Impuesto de Derechos reales, para que le pongan en posesión de dichas parcelas y otorguen en su favor las correspondientes escrituras de cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1060/1962, de 10 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Murcia, propiedad de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, con destino a la construcción de un edificio para los servicios del Cuerpo General de Policía y Cuartel de Policía Armada en dicha capital.

La Comisaría del Cuerpo General de Policía de Murcia se halla instalada actualmente en un edificio arrendado que no reúne las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse en debida forma las funciones atribuidas a la expresada Dependencia, razón por la cual se considera necesario proceder a la construcción de un edificio de nueva planta con destino a los indicados servicios, así como a los de la Policía Armada.

Tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Seguridad a efectos de precisar el emplazamiento más adecuado, después de diversas gestiones se señala la conveniencia de adquirir el inmueble radicado en la plaza de Ceballos, número trece, propiedad de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, en el precio de tres millones de pesetas, para destinar el solar resultante de su demolición a la construcción proyectada.

Concurriendo en el inmueble citado la circunstancia que señala el artículo veintinueve del reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, procede exceptuar del trámite de concurso la adquisición de que se trata, a cuyo fin, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición del inmueble radicado en la plaza de Ceballos, número trece, de la ciudad de Murcia, propiedad de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, en la suma de tres millones de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de la Gobernación, con destino a los Servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1061/1962, de 10 de mayo, por el que se autoriza para adquirir prescindiendo de las formalidades del concurso una parcela terreno radicada en Puebla de Sanabria (Zamora), con destino a la ampliación de los servicios del Albergue de Carretera existente en dicha localidad

Para la ampliación de los servicios del Albergue de Carretera existe en Puebla de Sanabria (Zamora), la Dirección General del Turismo considera necesaria la adquisición de una parcela de terreno propiedad de «Electra de Sanabria, S. A.», por entender que reúne las condiciones de «única» para la expresada finalidad.

Concurriendo en la parcela citada la circunstancia que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, procede exceptuar del trámite de concurso la adquisición de que se trata, a cuyo fin, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno radicada en la carretera de Puebla de Sanabria a Ribadelago, de mil ciento treinta y cuatro coma sesenta metros cuadrados de superficie, según efectuada, propiedad de «Electra de Sanabria, S. A.», en el precio de treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de 11 de junio de 1909 y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—La parcela de referencia, una vez incorporada al Inventario de Bienes del Estado e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de Información y Turismo, con destino a la ampliación de los servicios del Albergue de Carretera de Puebla de Sanabria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1062/1962, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de una parcela de terreno en el parque de «La Florida», con destino a la construcción de un pabellón de Información por la Dirección General del Turismo.

Por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de noventa metros cuadrados, radicada en el parque «La Florida» de dicha capital, con destino a la construcción de un pabellón de Información por la Dirección General del Turismo, habida cuenta de que dicha Oficina se halla instalada actualmente en un local completamente inadecuado, por su situación, dentro de la ciudad.

Considerándose conveniente la construcción del citado pabellón por el Ministerio de Información y Turismo, procede aceptar la donación al Estado de la parcela aludida por parte del Ayuntamiento de referencia.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria de una parcela de terreno de noventa metros cuadrados, enclavada en el parque «La Florida» de dicha capital, con destino a la construcción, por la Dirección General del Turismo, de un pabellón de Información en aquella capital.

Artículo segundo.—La citada parcela deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, adscribiéndose al Ministerio de Información y Turismo para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el vermut y bitter-soda durante el año 1962.

Imo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Subgrupo Nacional de Vermut del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el vermut y bitter-soda durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Subgrupo Nacional de Vermut del Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava el vermut y bitter-soda en el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 20 de septiembre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Enrique Fabregat Cabré, don Antonio Barceló Camps y don Buenaventura Barenys Puey, como vocales propietarios, y como suplentes, don Manuel Batalla Xatruch, don Octavio Dávila Sala y don Pedro Cisa Oller, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz, don Enrique Zafra Pageo y don Marcos Llimargas Torres, como vocales titulares, y como suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palóu Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1962.

NAVARRO

Imo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1962 por la que se concede a «Hidroeléctrica Española, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 5123, segunda columna, línea cinco de la condición tercera de dicha Orden, donde dice: «... de los años 1973, 1982 y 1990», debe decir: «... de los años 1974, 1982 y 1990».

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de febrero de 1962 por la que se concede a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 5124, primera columna, línea cuatro de dicha Orden, donde dice: «... en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1962...», debe decir: «... en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961...», y en la línea 25, donde dice: «... salvo negociación...», debe decir: «... salvo el de negociación...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de marzo de 1962 por la que se acuerda la extinción de las operaciones de la Delegación General para España de «The Union Marine and General Insurance Co. Ltd.» y la devolución de los depósitos necesarios constituidos a su nombre a la liquidadora, «Phoenix Assurance Company Limited».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de abril de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4995, segunda columna, línea 21, donde dice: «10.474, 101.000 pesetas dominiales», debe decir: «10.474, 101.000 pesetas nominales».

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la «Asociación Mutuo-Benéfica de Apoderados Taurinos», domiciliada en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Rafael Torres Aranda, como Presidente de la «Asociación Mutuo-Benéfica de Apoderados Taurinos, domiciliada en Madrid, calle de Castelló, número 18; y

Resultando que por instancia fecha 26 de junio del actual se solicitó la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de la mencionada Asociación, acompañándose al efecto una certificación expedida por el Jefe del Registro Oficial de entidades de Previsión Social del Ministerio de Trabajo en la que se hace constar que la peticionaria fué inscrita en el mismo con el número 2.448 por Resolución de la Dirección General de Previsión de 29 de marzo de 1958, y que se aprobó, en la misma Resolución, el Reglamento de la Asociación, de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención son los siguientes, según resulta de certificación expedida por el Interventor de la Asociación con el visto bueno de su Presidente, todos ellos muebles y depositados en el Banco Español de Crédito:

Resguardo número 1.389, nominal 500.000 pesetas, número de títulos, 500; número del depósito, 890161; numeración 335710-6209

Obligaciones Hidroeléctrica Española, S. A., emisión abril de 1960. Resguardo número 1.407; nominal, 50.000 pesetas; número del depósito, 895128; numeración, 9844 y 45.

Títulos serie D) Deuda Amortizable 4 por 100, emisión enero de 1950. Resguardo número 1.412; nominal, 15.000 pesetas;